

| Número | Apellidos y nombre                       |
|--------|--|
| 187    | Jiménez Vizcaino, José María.            |
| 188    | Fernández Alvarez, Luis.                 |
| 189    | Rodríguez Barrocal, Antonio José.        |
| 190    | Hernanz Fontán, Luis.                    |
| 191    | Jauralde Pou, Juan José.                 |
| 192    | Moner Muñoz, Alejandro.                  |
| 193    | Pérez Cáceres, Carlos.                   |
| 194    | Maillo Fernández, Tomás.                 |
| 195    | Navarro Estevan, Joaquín.                |
| 196    | Medialdea Valero, José.                  |
| 197    | Ortega Peñamaría, Alberto.               |
| 198    | Amoedo Conde, Javier.                    |
| 199    | Espinosa Serrano, Francisco.             |
| 200    | Bravo Bravo, José.                       |
| 201    | Cabedo Nebot Ricardo.                    |
| 202    | Casado Raigón, Baldomero.                |
| 203    | Celada Alonso, José Manuel.              |
| 204    | Avila Tato, Luis.                        |
| 205    | Clavería Almazor, Guillermo.             |
| 206    | Facorro Alonso, Alberto Francisco.       |
| 207    | Rodríguez Gil, Juan Antonio.             |
| 208    | Aragón Ruiz, José Antonio.               |
| 209    | González Amaro, Joaquín.                 |
| 210    | Mena Alvarez, Fernando de.               |
| 211    | Corbal Fernández, Jesús.                 |
| 212    | Hidalgo Baras, José.                     |
| 213    | Chamorro y Ladrón de Cegama, José Angel. |
| 214    | Ojea Alvarellos, José Luis.              |
| 215    | González de la Red, José.                |
| 216    | Rodríguez Cano, Eduardo.                 |
| 217    | Benítez Santana, Antonio.                |
| 218    | Rubín Martín Antonio.                    |
| 219    | Contreras González, José Antonio.        |
| 220    | Lahoz Fajarnes, José Luis.               |
| 221    | Río Delgado, Rafael del.                 |
| 222    | Martínez Morales, Ruperto.               |
| 223    | Infante Romance, Miguel Angel.           |
| 224    | Sánchez Ayala, Manuel Enrique.           |
| 225    | Brioso Escobar, Enrique.                 |
| 226    | Roza Rodríguez, Francisco.               |
| 227    | García Alarcón, Luis.                    |
| 228    | Sáez Hernández, Hilario.                 |
| 229    | Cantos Dordá, Juan.                      |
| 230    | García Rodríguez, Manuel.                |
| 231    | Torres Berriel, Oscar.                   |
| 232    | Hernández Ruiz, Luis Jesús.              |
| 233    | Campos Martínez, Jorge.                  |
| 234    | Suárez Tejera, Jesús José.               |
| 235    | Fernández Rodríguez, José María.         |
| 236    | Navarro Fayos, Joaquín.                  |
| 237    | García Basteiro, José María.             |
| 238    | Navarro Abad, Jesús.                     |
| 239    | Fernández López, Manuel.                 |

Madrid, 28 de octubre de 1966.—El Secretario, Genaro Ferrer de la Hoz.—Visto bueno: El Presidente, Juan Serrada Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Castellón de la Plana por la que se anuncia concurso restringido y concurso-oposición libre para proveer las vacantes de personal operario que se citan.*

Concurso restringido y concurso-oposición libre para proveer las vacantes de personal operario siguientes:

Concurso restringido: Auxiliar técnico de taller.  
Concurso-oposición libre: Dos plazas de Conductores y una de Maquinista, Oficiales de segunda.

Autorizada esta Jefatura por Orden de 22 de septiembre de 1966 para convocar los concursos expresados se anuncia la presente convocatoria, con sujeción a los preceptos del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959 y demás disposiciones de aplicación en estos casos, en cuyo concurso regirán las bases siguientes, pudiendo tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que se expresan a continuación:

Auxiliar técnico de taller: Podrán concurrir el personal operario que preste servicio en los Organismos citados en el artículo tercero del Reglamento indicado y que ostenten la categoría de mecánico, mediante petición dirigida a esta Jefatura, que podrá presentar en la Secretaría de la misma o en cualquiera de los Centros designados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Conductores y Maquinistas: Podrán tomar parte quienes reúnan las condiciones siguientes:

- No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
- No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.
- Haber observado buena conducta.
- Tener cumplidos los dieciocho años para optar a las plazas de Maquinista y los veintitrés años para las de Conductores, sin rebasar los cuarenta y cinco en la fecha de terminación de admisión de solicitudes. El personal afecto a Parques del Ministerio de Obras Públicas con categoría inferior a las que son objeto de este concurso podrá, aunque rebase dicha edad máxima, concurrir al mismo.
- Los que opten a las plazas de Conductores deberán poseer el permiso de conducción de clase c).

Los conocimientos que se exigirán y los ejercicios serán, además de saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética, los relativos al cometido a desempeñar y, en todo caso, los especificados en el Reglamento indicado.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán, cuantos deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitarlo mediante instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Carreteras de Castellón, reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán en esta Jefatura, avenida Cernuda y Velasco, 24, o en los Gobiernos Civiles o Estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante, clase, número y fecha de expedición y de última revisión del permiso de conducción que posee; empresa o servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma, en su caso; vacante a la que opta; méritos que alegue con documentación que los justifique y la manifestación expresa y detallada que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los ex combatientes, ex cautivos, etc., y cabezas de familia numerosa harán constar estas circunstancias acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes se procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y se fijará día, hora y lugar en que se realizarán las pruebas.

El aspirante que no se presente a realizar el examen se le considerará retirado del concurso.

Conocida la propuesta del Tribunal se acordará la admisión provisional de los aprobados, quienes realizarán el período de prueba durante un mes, dentro del cual deberán presentar la documentación justificativa de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, según prevén los artículos 27 y 28 del Reglamento mencionado.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento citado de fecha 16 de julio de 1959.

Castellón de la Plana, 2 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, José Aracil.—5.120-E.

*RESOLUCION de la Comisión Administrativa del puerto de Puerto de Santa María por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial de segunda Administrativo vacante en la plantilla de esta Comisión.*

La Comisión Administrativa del puerto de Puerto de Santa María convoca, debidamente autorizada por Resoluciones de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de 12 de septiembre del corriente año, concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial de segunda Administrativo, vacante en la plantilla de esta Comisión, con dotación anual de 11.160 pesetas de sueldo base y 17.520 pesetas de complemento de sueldo, un subsidio único del 30 por 100 sobre la suma de los dos conceptos anteriores; bienios del 5 por 100 del importe del sueldo, complemento de sueldo y subsidio único; un premio especial por mayor rendimiento de 40 pesetas por día trabajado y dos mensualidades extraordinarias para conmemorar las festividades del 18 de Julio y Navidad.

Las condiciones y circunstancias que habrán de concurrir en los aspirantes son las siguientes:

Primera.—Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere ser español, haber cumplido la edad de veintitún años y no haber rebasado los cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, acreditar la posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente.

Los opositores femeninos, además de reunir las condiciones anunciadas, deberán haber cumplido el Servicio Social o acreditar estar exentos de él.

Segunda.—Los que deseen concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia, en la que harán constar expresa y detalladamente que en su momento se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, así como que reúnen todas las condiciones exigidas referidas al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Toda solicitud deberá ir acompañada del recibo de haber abonado en la Depositaria-Pagaduría de la Comisión la cantidad de doscientas (200) pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que quienes consideren infundada su exclusión podrán interponer ante la Comisión recurso de reposición en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al propio tiempo se fijará local día y hora del comienzo del primer ejercicio.

Cuarta.—De conformidad con las disposiciones vigentes, el Tribunal examinador estará constituido por el Vicepresidente de la Comisión, Ingeniero Director del Puerto y Secretario-Contador.

Quinta.—Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que transcurran dos meses cuando menos de la publicación de esta convocatoria, y se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de enero de 1954), con la salvedad de que, de acuerdo con lo establecido en dicha Orden ministerial, el tercer ejercicio se considerará forzoso.

Sexta.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Séptima.—El opositor aprobado aportará dentro del plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siga en orden de puntuación de méritos.

Octava.—Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, artículos 26 al 36 del Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 y Orden Circular número 13/1966, de 21 de abril, y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953, aprobatoria del programa para el ingreso del personal administrativo de Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos.

Puerto de Santa María, 24 de octubre de 1966.—El Vicepresidente, Manuel Alvarez.—El Secretario accidental, José L. López.—6.341-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 26 de octubre de 1966 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XIX, «Obras y aprovechamientos hidráulicos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Imo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XIX, «Obras y aprovechamientos hidráulicos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

### I. Normas generales

1.<sup>a</sup> La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de oposiciones y concurso aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.<sup>a</sup> El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» el 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

### II. Requisitos

3.<sup>a</sup> Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora, después de que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

### III. Solicitudes

4.<sup>a</sup> Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, indicando que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964).

5.<sup>a</sup> La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» el 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia, certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Expediencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto, se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.